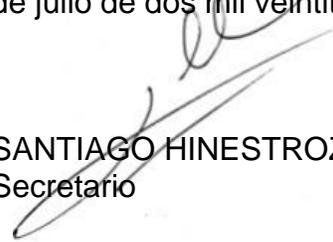




**Proceso: EJECUTIVO**

**Radicación: 680014003026-2022-00006-00**

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita el emplazamiento del demandado CARLOS MARÍA ANAYA LOZANO quien no ha podido ser notificado del auto de mandamiento de pago Bucaramanga cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

  
SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el contenido de la constancia secretarial que antecede y como quiera que mediante Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, determinó que la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas estará a cargo de los despachos judiciales, por Secretaría, procédase de conformidad, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en la norma precitada, el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información correspondiente, en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ  
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 05 de julio de 2023.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS.

En la fecha y de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del CGP, se incluyó al demandado CARLOS MARÍA ANAYA LOZANO en el Registro Nacional de Emplazados.

Bucaramanga, 04 de julio de 2023.

  
SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario